

Proyecto de orden por la que se establecen las condiciones que deberán reunir los hoteles de cinco estrellas para obtener el calificativo de Gran Lujo.

Con la publicación del Decreto 80/2010, de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos decreto para su adaptación al Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modificaban diversas leyes para las transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior, se produjeron una serie de modificaciones en los diferentes decretos que regulan la actividad turística en Andalucía, entre ellos el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros. En concreto, se modificó el apartado 1 del artículo 21 que determina la clasificación de estos establecimientos en Andalucía, de tal forma que se establecían en el mismo las categorías de los hoteles, de una a cinco estrellas, exigiendo que las condiciones excepcionales en instalaciones, equipamiento y servicios que deben reunir los hoteles de cinco estrellas para obtener el calificativo de Gran Lujo fueran establecidas mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de turismo.

La oferta de alojamientos turísticos de lujo en Andalucía continúa creciendo con la incorporación al mercado de nuevos establecimientos, que al estricto cumplimiento de los requisitos establecidos para la categoría de cinco estrellas, añaden un plus de calidad y de servicios que no puede reconocer la vigente normativa hotelera asignándole una distinción especial en la categoría declarada, lo que impide utilizar esos distintivos especiales en la comercialización frente a otros destinos nacionales e internacionales. Esta distinción sobre otras categorías es un importante elemento de competitividad que se debe tener en cuenta.

Igualmente, como consecuencia de la aplicación de la normativa vigente con anterioridad a la modificación operada por el mencionado Decreto 80/2010, de 30 de marzo, continúan comercializándose hoteles con la categoría de Gran Lujo, obtenida al amparo de la normativa derogada, lo que supone para los nuevos establecimientos, o para aquellos que han llevado a cabo un esfuerzo inversor de modernización y de ampliación y mejora de servicios, una clara discriminación al no poder obtener en la actualidad el calificativo de Gran Lujo.

Por todo lo reseñado anteriormente, se hace preciso establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos hoteleros clasificados en la categoría de cinco estrellas para obtener el calificativo Gran Lujo.

En la elaboración del proyecto, se ha seguido el principio de buena regulación previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que se ha de ajustar toda iniciativa reglamentaria, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, y en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 21.1 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto el establecimiento de los requisitos y condiciones excepcionales en instalaciones, equipamiento y servicios, que habrán de reunir los hoteles de cinco estrellas para obtener el calificativo de Gran Lujo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente orden será de aplicación a aquellos establecimientos hoteleros del grupo hoteles de cinco estrellas que deseen obtener el calificativo de Gran Lujo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero.

Artículo 3. *Requisitos.*

Para la obtención del calificativo de Gran Lujo, el hotel deberá ostentar una categoría de cinco estrellas.

Se deberá implantar el número de criterios necesarios, a elección de la persona titular de la explotación, hasta alcanzar la puntuación mínima que se establece en el anexo, de acuerdo con los criterios previstos para las diferentes áreas del establecimiento.

Artículo 4. *Procedimiento.*

1. La calificación como Gran Lujo podrá obtenerse simultáneamente con la clasificación del establecimiento, o con posterioridad a la inscripción del hotel en el Registro de Turismo de Andalucía. En ambos casos, la persona interesada deberá formalizar la correspondiente declaración responsable, mediante la que manifieste que cumple con los requisitos y condiciones requeridos para la obtención del calificativo de Gran Lujo, siguiéndose el procedimiento establecido en el Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, para el inicio de la actividad y posterior inscripción registral.

2. En el supuesto de hoteles ya inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía, se deberá tramitar la correspondiente declaración responsable mediante la que manifieste que cumple con los requisitos y condiciones requeridos para la obtención del calificativo de Gran Lujo.

En el plazo de quince días desde que la declaración responsable tenga entrada en el Registro de la Delegación Territorial competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada la correspondiente resolución de inscripción del calificativo de Gran Lujo en el Registro de Turismo de Andalucía.

En el caso de que la puntuación declarada fuere inferior a la requerida para la calificación como Gran Lujo, la resolución que se dicte declarará tal circunstancia, procediendo a la inadmisión de la declaración responsable.

3. La alteración de los requisitos y condiciones declarados deberá ser comunicada mediante declaración responsable a la Administración turística, tramitándose como una modificación de las bases de inscripción. La alteración de estos requisitos y condiciones sin mediar declaración responsable podrá dar lugar a la pérdida del calificativo de Gran Lujo y a su cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, con audiencia de las personas interesadas y resolución motivada.

Artículo 5. *Publicidad.*

Sólo los hoteles de cinco estrellas que hayan obtenido el calificativo de Gran Lujo podrán utilizar la denominación “Gran Lujo” con fines publicitarios, distintivos o identificativos del establecimiento.

Disposición transitoria única. *Hoteles ya inscritos con el calificativo de Gran Lujo.*

Aquellos hoteles de cinco estrellas que ya dispongan del calificativo de Gran Lujo, y quieran continuar ejerciendo su actividad con este calificativo, dispondrán de un plazo de adaptación de un año desde la entrada en vigor de la presente orden, para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3. Trascurrido dicho plazo sin haberse producido dicha adaptación, la consejería competente en materia de turismo podrá revocar dicho calificativo, previa audiencia a la parte interesada.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en la coordinación del Registro de Turismo de Andalucía, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en la aplicación de la presente orden, así como para la modificación de sus anexos.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXXX de 2017

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO
**Requisitos de instalaciones, equipamientos y servicios para la obtención del
calificativo Gran Lujo**

ÁREA	N°	CRITERIO	PUNTOS
I. AREAS COMUNES			
Áreas públicas	1	Establecimiento ubicado en un inmueble catalogado como Bien de Interés Cultural	30
	2	Colecciones de obras de arte originales en las áreas comunes con certificado de autor.	12
	3	A Música en directo todos los fines de semana	4
		B Música en directo todos los días	8
	4	Mobiliario, enseres, materiales y decoración de marcas de primera calidad, o de diseño, en el mercado nacional e internacional en todas las dependencias del hotel. (1)	30
	5	Salón con autoservicio de cafés, tés, refrescos, pastas, fruta, canapés dulce/salados, aperitivos a disposición de los clientes sin cargo	8
	6	Revistas actualizadas	1
	7	Prensa diaria	2
	8	Máquina limpiadora de zapatos en el hotel	2
9	Acceso a internet en todo el establecimiento sin cargo	2	
Piscinas y zonas ajardinadas	10	Solárium	2
	11	Piscina exterior (cuando no sea modalidad playa)	10
	12	Piscina sólo adultos adicional a la requerida según normativa	10
	13	Piscina interior climatizada y de unas dimensiones mínimas de 40 m ²	15
	14	Piscina infantil (cuando no sea modalidad playa)	8
	15	Jacuzzi exterior	6
	16	A Número de hamacas para el 100% de plazas	10
		B Número de hamacas ≥ 75% de plazas	8
		C Número de hamacas ≥ 50% de plazas	5
	17	Servicio de bar/camareros en zona de hamacas	8
18	Mesita al lado de la hamaca	2	
19	Toalla para la piscina a disposición de los clientes	4	

	20	Zonas ajardinadas (0,5 puntos por cada m2 - Máximo 30 puntos)	30
Recepción	21	Reservas preferentes en restaurantes, actividades y excursiones en la zona	1
	22	Obsequios para niños a su llegada	1
	23	Personal de aparcamiento	10
	24	A Botones 24 horas	8
		B Servicio de equipajes (entrega y recogida en la habitación)	5
	25	Servicio de guarda de equipaje para clientes que llegan o se van	2
	26	Personal en posesión de dos idiomas, aparte del nativo, que esté en contacto con los clientes. (Uno deberá ser el inglés)	15
	27	Personal de relaciones públicas, independiente del Servicio de recepción y conserjería	8
	28	Línea de crédito para los servicios del hotel	1
	29	Habitación de cortesía para entradas y salidas	7
	30	Aplicaciones para dispositivos móviles/web que permita la comunicación o reservar los diferentes servicios del establecimiento (whatsapp, apps, chats)	5
Servicios	31	Aparcamiento dentro del hotel (para un mínimo del 70% de las unidades de alojamiento)	5
	32	Servicio de lavado de coche al reservar parking sin cargo	5
	33	Servicio de traslados privado	2
	34	Servicio de traslados colectivo (terminales de transportes /centro ciudad)	4
	35	A Servicio de mayordomía 8 horas	8
		B Servicio de mayordomía 24 horas	16
	36	Servicio médico concertado	1
	37	Servicio de compostura / arreglo de prendas de vestir	2
	38	Servicio de limpieza de zapatos	2
	39	Servicio de preparación de equipaje	2
	40	Servicio de asistente personal	8
	41	A Servicio de plancha (devolución en una hora)	1
		B Lavandería y servicio de plancha (entrega antes de las 9:00 h, devolución en 12 h)	2
		C Lavandería express (lavado y planchado en dos horas)	3
	42	Servicio de cuidado de menores	4

	43	Asistente personal de compras (Personal Shopper)	8
II. HABITACIONES: MOBILIARIO / EQUIPAMIENTOS			
Habitaciones	44	Más de un 10 % de suites	20
	45	Jacuzzi en 10 % habitaciones	10
	46	Suite real o presidencial, entendiendo aquella con más superficie, instalaciones y dependencias que la suite normal	20
	47	Por habitaciones que superen las medidas mínimas de cinco estrellas en un 20 % (0,5 puntos por unidad de alojamiento-máximo 30 puntos)	30
	48	Por baños que superen las medidas mínimas de cinco estrellas en un 20 % (0,1 punto por baño – máximo 10 puntos)	10
	49	Al menos el 50% de los baños con luz natural	2
	50	Habitaciones comunicadas (al menos 4 unidades de alojamiento)	2
	51	A Al menos el 50% de las habitaciones con las terrazas ≥ 4 m ²	8
		B Al menos el 50% de las habitaciones con las terrazas ≥ 8 m ²	10
	52	Suite con Piscina privada	10
	53	Implantación de medidas de accesibilidad universal en al menos el 20% de dormitorios	8
	54	Implantación de medidas de accesibilidad universal en al menos el 20 % de baños	8
	55	A Cerradura con tarjeta electrónica	2
		B Llaves de aproximación o sin contacto	8
	56	Carta de aromas	1
Equipamiento de baño	57	Teleducha efecto lluvia	2
	58	Bañera de hidromasaje	7
	59	Columna de ducha de hidromasaje	3
	60	Espejo de aumento de tocador iluminado	1
	61	A Elementos de higiene de alta gama en función a la ocupación de la unidad de alojamiento (al menos 4 elementos distintos)	2
		B Elementos de higiene de alta gama en función a ocupación de la unidad de alojamiento al menos 8 elementos distintos	4
		C Elementos de higiene de alta gama en función a ocupación de la unidad de alojamiento al menos 10 elementos distintos	6
	62	Elementos de higiene infantil	2

	63	Toallero con calefacción incluida	4
	64	Altavoces en el baño	2
	65	Albornoz y zapatillas	2
	66	Toallas con gramaje superior a 700	2
Comodidades a la hora de dormir	67	Camas con dimensiones de largo y ancho superior a la requerida para categoría 5 estrellas.	10
	68	10% de las camas con una largura mínima de 2,10 m	5
	69	Carta de colchones	8
	70	Carta de almohadas	4
	71	Carta de ropa de cama (algodón, seda o lino)	6
	72	Ropa de cama 100% algodón de 320 hilos	2
	73	Limpieza de colchones acreditada mediante certificación de empresa homologada, o lavado térmico que acredite la eliminación de ácaros	10
	74	Dispositivo despertador en la habitación con elementos hipoacúsicos	2
Equipamiento de la habitación	75	Saludo personal a cada cliente con flores frescas o un detalle en la habitación (no sólo con un mensaje de bienvenida en la televisión)	6
	76	Plantas y/o flores naturales frescas en la habitación durante la estancia al mismo cliente	6
	77	Servicio de snack gratuito	4
	78	Prensa diaria	8
	79	Revistas actualizadas	6
	80	Varios ambientes de escenas de iluminación	10
	81	Espacio de trabajo o descanso con mobiliario específico	8
	82	Caja Fuerte tamaño portátil	2
	83	Vestidor independiente con espejo de cuerpo entero	8
	84	Sistema de reproducción de archivos multimedia	4
	85	TV vía Satélite con canales nacionales e internacionales	2
	86	Servicio de Videoclub (películas, juegos, etc)	4
	87	Dispositivos con Internet en la habitación, bajo demanda	6
	88	Contenido personalizado del minibar en la habitación	2
	89	Máquina de café o tetera con los accesorios correspondientes (3 cápsulas/infusiones y botella de agua diarias)	4

Limpieza de la habitación / cambio de ropa	90		Cambio de la ropa de cama diaria	2
	91		Cambio de la lencería de baño a diario	2
	92		Servicio de limpieza de habitaciones dos veces al día incluyendo cobertura nocturna.	10
III. RESTAURACION				
	93		Servicio de restauración en habitaciones de 24 Horas	4
	94		Vajilla / cubertería de primeras marcas reconocidas en el mercado nacional e internacional. (1)	10
	95		Cocina internacional 24 horas	10
	96		Restaurante sólo adultos adicional al requerido según normativa	10
	97		Restaurante temático individual independiente del principal	10
	98		Restaurante con distinción nacionales/internacionales	10
	99		Restaurante con oferta elaborada por chef con distinción nacionales/internacionales	6
	100		Servicio de comidas/bebidas entre desayunos y almuerzos incluidos a partir de media pensión	10
	101		Servicio de cena para llegadas tardías al hotel	4
	102	A	Áreas de restauración con capacidad simultánea para el 80% de la capacidad máxima del establecimiento	9
		B	Áreas de restauración con capacidad simultánea para el 100% de la capacidad máxima del establecimiento	15
	103		Comedor con terraza exterior para restauración	4
	104		Comedor privado/reservado	4
	105		Cocina en directo (show cooking)	6
	106		Sumiller	6
	107		Bodega de vinos	4
	108		Menús especiales (menú infantil, vegetariano, para personas con intolerancias alimenticias, etc.)	6
	109		Platos con productos ecológicos de Andalucía	6
	110		Preparación de platos a la vista del cliente (flambeados, trinchados, desespinaados)	4
	111		Servicio de coctelería	4
IV. OCIO / TIEMPO LIBRE				
	112	A	Peluquería	4
		B	Salón de Belleza / barbería	6

	113	A	Tienda / Boutique	4
		A	Tienda Gourmet	4
		B	Galería comercial	15
	114		Área Infantil (sala de juegos, patio de recreo, club infantil) sin cargo para las personas clientes	4
	115		Gimnasio sin cargo para las personas clientes con una dimensión mínima de 20 m2 con seis tipos de máquinas de ejercicios diferentes, como mínimo	6
	116		Servicio de entrenador personal	8
	117		Zona de Spa (4 puntos por cada instalación - máximo 20 puntos)	20
	118		Servicio de bebidas o frutas sin coste para el cliente en la zona de Spa	2
	119		Instalación deportiva (4 puntos por cada instalación - máximo 20 puntos)	20
	120		Centro de Congresos o Negocios	15
	121		Beach Club / Clubes sociales	15
	122		Librería digital gratuita (on line/descargas)	10
	123		Admisión de mascotas	2
			Puntuación Máxima	887
			PUNTUACIÓN PARA ALCANZAR EL CALIFICATIVO GRAN LUJO	650

Notas:

(1) Se valorará la puntuación siempre y cuando se acredite mediante certificado debidamente emitido por el fabricante la alta calidad o la alta gama de tales bienes.

Exclusivamente se podrá repercutir económicamente a las personas clientes, salvo que en el criterio se especifique lo contrario, los siguientes servicios:

- a) La contratación de los criterios determinados en el apartado Servicios de "I. Áreas comunes".
- b) Las consumiciones efectuadas en el área de Restauración (apartado III)
- c) Las consumiciones del criterio número 88 (minibar)
- d) Las consumiciones o las cuotas de acceso a las instalaciones detalladas en el apartado IV (Ocio/tiempo libre).

Si el titular de la explotación del establecimiento optara por ofrecer gratuitamente algunos de estos servicios podrá puntuarse el doble de los puntos asignados a ese servicio para alcanzar la puntuación mínima requerida. Los criterios deberán implantarse en la totalidad del establecimiento o de las unidades de alojamiento salvo que en su propia definición se especifiquen otras proporciones.

Los criterios identificados con las letras A/B/C son excluyentes y su puntuación no podrá ser acumulada.

